

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y DE CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE SALA DE LA SEDE DEL MUSEO DE BELLAS ARTES EN CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 78901

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de abril de 2026, mediante Acuerdo del Delegado Territorial, se inicia expediente de contratación del servicio de control de sala de la sede del Museo de Bellas Artes de Córdoba (CONTR 2026 78901), justificado, a tal efecto, por la memoria de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita por la Dirección del museo.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178), y cuyos Anexos se informan por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 27 de marzo de 2026 (nº de informe: SJP-CO 2026/23).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de abril de 2026 es fiscalizado con observaciones el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 107.804,76 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1900031404 G/12S/22709/14 01.

TERCERO.- El día 20 de abril de 2026, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

CUARTO.- Con la misma fecha se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

EDUARDO LUCENA ALBA		24/06/2026 10:39:14	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1p99Euvl9ghB38G3oAc2OJkOj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMPRESA	CIF
GESTION DE SERVICIOS AH SL	B13970249
UNIUM SERVICIOS AUXILIARES SL	B72245798
GRUPO INCENTIFOR SLU	B14907158
FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO SL	B85785335

SEXTO.- Con fecha 12 de mayo de 2026, la mesa de contratación procede, a través de SiREC-Portal, a la apertura y calificación administrativa de la documentación contenida en el sobre electrónico primero, documentación acreditativa de los requisitos previos, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, se detecta que FACTORÍA DE ARTE Y DESARROLLO SL no presenta la Declaración Responsable Unificada (DRU) conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1ª) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se propone al Órgano de Contratación requerir a dicho licitador, para que en el plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de mayo de 2026, se reúne la mesa de contratación para la evaluación de la subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico primero, comprobándose que el documento europeo único de contratación (DEUC) presentado por el licitador no contiene la sección α, parte IV, denominada “indicación global relativa a todos los criterios de selección” tal y como se indica en el apartado 6º del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se propone al Órgano de Contratación requerir a dicho licitador, para que en el plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación.

OCTAVO.- Con fecha 22 de mayo de 2026, se reúne la mesa de contratación para la evaluación de la subsanación y se comprueba que el documento europeo único de contratación (DEUC) presentado por el licitador contiene la sección α, parte IV, denominada “indicación global relativa a todos los criterios de selección” tal y como se indica en el apartado 6º del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se acuerda la admisión del licitador y se procede a la apertura del sobre 3, relativo a la oferta económica y al resto de criterios de adjudicación, apreciando inconcreción en uno de los criterios de adjudicación de la oferta presentada por GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L. consistente en no indicar el número de personas que cuentan con tres años experiencia que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato), por lo que una vez comprobado que el resto de ofertas no presentan errores, se acuerda suspender la valoración de las mismas y requerir a la mencionada empresa aclaración sobre la oferta presentada en el plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aclare el mencionado criterio de adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación.

EDUARDO LUCENA ALBA		24/06/2026 10:39:14	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1p99EuvI9ghB38G3oAc2OJkOj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- Con fecha 28 de mayo de 2026 la mesa de contratación la mesa estima válida la aclaración presentada por el mencionado licitador, por lo que se continua con la valoración de las ofertas y se ordenan según la puntuación obtenida, dando el siguiente resultado:

EMPRESA	CIF	PROPOSICIÓN	IDIOMAS (15 PTS)	ISO (11 PTS)	EXPERIENCIA (15 PTS)	FORMACIÓN (10 PTS)	PUNTOS ECON (49 p)	PUNTOS MEJORAS	TOTAL	ORDEN
GESTION DE SERVICIOS AH SL	B13970249	79.674,00 €	15		9	10	32,45	34	66,45	2
UNIM SERVICIOS AUXILIARES SL	B72245798	82.992,00 €	15	11	6	10	21,02	42	63,02	3
GRUPO INCENTIFOR SLU	B14907158	81.900,00 €	15		2	10	24,78	27	51,78	4
FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO SL	B85785335	80.114,07 €	15		15	10	30,94	40	70,94	1

Conforme a dicha clasificación, la mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación requerir a FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO S.L., primera empresa en el orden de clasificación, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

DÉCIMO.- Con fecha 15 de junio de 2026, la mesa de contratación se reúne para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa y, examinada la misma, se comprueba la ausencia de los certificados de los contratos públicos relacionados por el licitador para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, por lo que se acuerda conceder un plazo de tres días naturales para que subsane dicha documentación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 junio de 2026, la mesa de contratación se reúne para comprobar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación y, realizando la comprobaciones pertinentes, se constata que es correcta la misma, por lo que se propone al órgano de contratación resolución de adjudicación a favor de la mencionada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importantes implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

EDUARDO LUCENA ALBA			24/06/2026 10:39:14	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1p99Euvl9ghB38G3oAc2OJkOj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.
- No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de las Consejerías de Turismo y Andalucía Exterior y de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado “Resolución y notificación de la adjudicación”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

EDUARDO LUCENA ALBA		24/06/2026 10:39:14	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1p99EuvI9ghB38G3oAc2OJkOj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de control de sala de la sede del Museo de Bellas Artes de Córdoba (CONTR 2026 78901) a la empresa FACTORÍA DE ARTE Y DESARROLLO SL, con CIF núm. B85785335, por un importe máximo, al tratarse de un contrato por precios unitarios en función de las necesidades, de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (89.094,83 €), cantidad que se incrementa en un 21% en concepto de partida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (18.709,91 €), de forma que el presupuesto base de licitación del contrato se eleva a CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (107.804,75 €), IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2028 y conforme al precio unitario ofertado por la misma de 19,07 euros/hora.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación y notificación de esta resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos del 44 al 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial

EDUARDO LUCENA ALBA		24/06/2026 10:39:14	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1p99Euvl9ghB38G3oAc2OJkOj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	